



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 22 de marzo de 2024.

Proceso	Ordinario
Demandante	Ángela del Socorro Orozco Villegas
Demandados	Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones
Radicado	2024-020
Auto interlocutorio	219
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de reparto	23 de febrero de 2024

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión al no acreditarse el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le sea enviada simultáneamente al correo electrónico de la demandada.

Y de conformidad con los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Martha Yuliet Murillo Ramírez, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Devolver esta demanda de la señora Ángela del Socorro Orozco Villegas contra la Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones, para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto se subsane la falencia indicada en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

Segundo. El escrito que dé cuenta de la subsanación de la falencia advertida deberá allegarse al expediente, vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo del mismo con la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciadopor la demandada para recibir notificaciones.

Tercero: Reconocer personería jurídica a la abogada Martha Yuliet Murillo Ramírez, quien se identifica con la CC. 42.116.988 y la T.P. No 99.453 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarin Garzon
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f3bd4e3861b07c5058d759ef53c50a5029bddff87b8a4925904461235874b3a**

Documento generado en 03/04/2024 05:36:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>